

Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila
Neiva, Agosto diez (10) de dos mil veinte (2020)

RADICACION:	2020-00009
PROCESO:	DISMINUCION DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	CAMILO ALBERTO LOPEZ CIFUENTES
DEMANDADO:	DEISY CAROLINA GONZALEZ LAME

En atención a constancia secretarial donde se informa el incumplimiento de notificación, procede el despacho a revisar el asunto en los siguientes términos:

En la Notaría Primera de Neiva – H. mediante Escritura Pública mil quinientos veintidós (1.522) de fecha 14 de septiembre de 2017 las partes adelantaron la Cesación de los Efectos Civiles de Matrimonio Religioso, acto en el cual acordaron la fijación de la cuota de alimentos, estableciéndose además lo respectivo a vestuario, salud y educación entre otras a favor de la niña EMILIA LOPEZ GONZALEZ.

De otra parte se observa en el plenario la falta de impulso procesal de la parte demandante dejando vencer los términos otorgados para notificación so pena de dejar inviable la causa procesal.

Ahora bien y en consideración a que la parte actora no cumplió con el requerimiento ordenado en proveído de fecha 24 de Enero de 2020 según constancia secretarial de fecha 04 de agosto de 2020 referente a la carga de notificación a la parte demandada y luego que el asunto obedecía a disminución de cuota alimentaria se torna procedente a todas luces decretar el desistimiento tácito por cumplirse los presupuestos establecidos en el artículo 317 del Código General del Proceso.

En consecuencia el Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: Decretar la terminación del presente asunto de DISMINUCION DE CUTA ALIMENTARIA por desistimiento tácito.

*Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila*

SEGUNDO: De ser solicitado por los interesados, remítase por vía electrónica la demanda junto con sus anexos enviados al juzgado por la parte actora.

TERCERO: Oportunamente archívese el expediente. Regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la rama judicial

Notifíquese y Cúmplase.



SOL MARY ROSADO GALINDO.

La Juez

Sev

 <p>JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA SECRETARÍA</p> <p>Neiva, _____. El Auto que antecede fue notificado por anotación en estado No. _____ de hoy, a las 7 a.m.</p> <p>GUSTAVO ANDRES GARZON BAHAMON Secretario</p>
--

 <p>JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA SECRETARÍA</p> <p>Neiva, _____ El _____ de 2017 a las 5:00 p.m. quedó ejecutoriada la providencia anterior. Días inhábiles _____</p> <p>GUSTAVO ANDRES GARZON BAHAMON Secretario</p>
--

*Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila*